

**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL 12 DE JUNIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 13 DE JUNIO DE 2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

- I. **Puntos relativos a las cuentas anuales, a la aplicación del resultado, a la gestión social y al nombramiento del auditor de cuentas.**

***Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.***

- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del ejercicio social.

- 1.2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, comprensivas del estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado y estado de resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada del ejercicio social.

***Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023. Distribución de dividendos.***

- 2.1. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

A la vista de las cuentas anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. que reflejan un beneficio en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023 por importe de 212.865.308,49 euros, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio de la siguiente forma:

- 21.286.530,85 euros a reserva legal.
- 47.987.272,07 euros a reserva voluntaria.
- 143.591.505,57 euros a dividendo.

- 2.2. Distribución de dividendos.**

Se acuerda distribuir un dividendo de 0,27 euros por acción. Atendiendo al número de acciones que Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. mantenga en autocartera, con carácter previo a la distribución el Consejo de Administración determinará el importe total del dividendo y, en consecuencia, el importe de las reservas destinadas al pago del dividendo.

***Tercero.- Examen y aprobación de los informes de gestión, individual y consolidado, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.***

Se acuerda aprobar los informes de gestión, individual y consolidado, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la del Presidente y la del Consejero Delegado, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, todo ello a la vista de los informes de gestión, individual y consolidado, de la Sociedad que han sido puestos a disposición de los accionistas.

***Cuarto.- Nombramiento del auditor de cuentas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios sociales cerrados a 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.***

Tras la expiración del nombramiento del actual auditor de cuentas de la Sociedad que tendrá lugar una vez auditadas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, se acuerda nombrar, a propuesta del Comité de Auditoría y Control, a Deloitte, S.L. como auditora de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad por el periodo de tres años, comprendiendo en consecuencia las cuentas anuales relativas a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.

Se hace constar que Deloitte, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, está provista del NIF B-79.104.469, e inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Sección 8ª, Folio 188, Hoja M-54.414 e inscripción 96ª y con el número S0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

## **II. Punto relativo a las autorizaciones al Consejo de Administración**

***Quinto.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) puedan ser convocadas con una antelación mínima de 15 días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

## **III. Puntos relativos a la ratificación, nombramiento y reelección de Consejeros**

***Sexto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.***

Se acuerda fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. en 12 miembros, dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos Sociales.

***Séptimo.- Ratificación, nombramiento y reelección de Consejeros.***

**7.1. Ratificación y nombramiento de D. Giuliano Rotondo como Consejero de la Sociedad.**

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar y nombrar a D. Giuliano Rotondo como Consejero de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., con la calificación de dominical, por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**7.2. Reelección de Sheikh Ali Jassim M. J. Al-Thani como Consejero de la Sociedad.**

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Sheikh Ali Jassim M. J. Al-Thani como Consejero de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., con la calificación de dominical, por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**7.3. Reelección de D. Carlos Fernández González como Consejero de la Sociedad.**

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Carlos Fernández González como Consejero de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., con la calificación de dominical, por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**IV. Puntos relativos a la retribución de los Consejeros**

***Octavo- Aprobación de un nuevo plan de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de acciones de la Sociedad.***

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“Colonial” o la “Sociedad”, conjuntamente con las sociedades de su grupo, el “Grupo”), se aprueba un nuevo plan de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de acciones de Colonial, dirigido a personal clave del Grupo, incluido el consejero delegado de la Sociedad (el “Plan”). A continuación se indican los principales términos y condiciones del Plan.

1. Descripción: el Plan consiste en la entrega de acciones de la Sociedad a los Beneficiarios (según este término se define a continuación), en concepto de retribución variable a largo plazo, condicionada al cumplimiento de determinados objetivos plurianuales.
2. Beneficiarios: serán beneficiarios del Plan el consejero delegado de Colonial y aquellos otros directivos y empleados del Grupo que determine el Consejo de Administración de Colonial (los “Beneficiarios”). En todo caso, los Beneficiarios deberán suscribir y aceptar las condiciones del Plan para tener derecho al mismo.
3. Duración: el Plan tendrá una duración de 5 años y se dividirá en 3 ciclos solapados de 3 años de duración cada uno de ellos independientes entre sí (es decir, con entrega de las acciones que correspondan a cada ciclo una vez transcurridos 3 años desde el inicio de cada ciclo). En particular:
  - El primer ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre los años 2024 y 2026 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de objetivos de este primer ciclo el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

- El segundo ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre los años 2025 y 2027 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de objetivos de este segundo ciclo el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.
  - El tercer ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre los años 2026 y 2028 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de objetivos de este tercer ciclo el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.
4. Número máximo de acciones que se podrán asignar: el número máximo de acciones que podrán ser asignadas en virtud del Plan es de 4.452.930 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 0,83% del capital social a la fecha del presente acuerdo, de las cuales, un máximo de 1.492.979 acciones están reservadas al consejero delegado de Colonial.

El número máximo de acciones a entregar al consejero delegado de Colonial en el primer ciclo (2024-2026) del Plan es de 454.759 acciones. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el número máximo de acciones a entregar al consejero delegado de Colonial en el segundo ciclo (2025-2027) y en el tercer ciclo (2026-2028) del Plan sin que pueda exceder, para el conjunto de los referidos 2 ciclos, de 1.038.220 acciones de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el número máximo de acciones a entregar a los directivos y empleados del Grupo que sean Beneficiarios en cada ciclo del Plan, sin que dicho máximo pueda exceder, junto con las acciones que perciba el consejero delegado de Colonial, del número máximo de acciones asignadas al Plan 4.452.930 acciones.

El número máximo de acciones al que tendrá derecho cada Beneficiario en cada ciclo del Plan, en función de las métricas y parámetros que se establezcan, consistirá en un importe equivalente al 150% del importe *target* de cada uno de ellos en caso de que se cumpliese el 100% de los objetivos a los que se vincula cada ciclo del Plan.

El número de acciones que le corresponda a cada beneficiario del Plan en cada uno de sus ciclos de conformidad con lo señalado en este acuerdo se incrementará en un número de acciones equivalente al importe de los dividendos por acción distribuidos por Colonial a sus accionistas durante cada ciclo en función del número de acciones que le hayan sido asignadas al Beneficiario en el ciclo. A estos efectos se tomará como valor de referencia de la acción la media ponderada de la cotización de la acción de Colonial en las fechas de abono de los dividendos en cada uno de los años del ciclo.

5. Requisitos y condiciones para la liquidación de cada ciclo: el número concreto de acciones de Colonial que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los Beneficiarios a la finalización de cada ciclo se determinará en función del cumplimiento de determinadas métricas vinculadas a objetivos de creación de valor para el accionista, objetivos financieros y objetivos no financieros.

La determinación del incentivo a largo plazo para el primer ciclo (2024-2026) del Plan se realizará en función de las métricas que se indican en el apartado siguiente. Las métricas aplicables para la determinación del incentivo a largo plazo para el segundo ciclo (2025-2027) y el tercer ciclo (2026-2028) serán fijadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los niveles de pago, una vez cerrado el periodo de medición de objetivos, en función

de su grado de cumplimiento, y podrá ajustar el nivel de pago para garantizar que el resultado es justo y equilibrado, a la luz de los resultados globales de la Sociedad, teniendo en cuenta cualquier riesgo asociado. En este sentido, los efectos económicos positivos o negativos derivados de eventos extraordinarios que pudieran introducir distorsiones en los resultados de la evaluación podrán ser eliminados al proponer el nivel de consecución de los objetivos cuantitativos. La evaluación de los resultados y la determinación del pago correspondiente a algunas métricas podrá realizarse con base en los datos proporcionados por asesores externos.

En todo caso, en el supuesto de variación del número de acciones de Colonial o de ejecución de cualquier operación societaria como una fusión, integración o escisión, se ajustará, en su caso, el número máximo de acciones a entregar para que se mantenga la equivalencia de prestaciones del Plan.

Por otro lado, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tendrá la competencia de proponer la cancelación (*malus*) y/o recuperación (*clawback*) total o parcial de las acciones que sean objeto de entrega a los Beneficiarios en determinados supuestos.

6. Métricas aplicables para la determinación del incentivo a largo plazo en el primer ciclo (2024-2026) del Plan

Categoría	Peso	Métrica
<i>Objetivos de creación de valor para el accionista</i>	35%	RTA <sup>1</sup> (absoluto)
	15%	RTA (relativo)
<i>Objetivos financieros</i>	20%	Beneficio por acción acumulado en los ejercicios 2024, 2025 y 2026
	10%	NTA <sup>2</sup> (absoluto) / acción a 31 de diciembre de 2026 + suma de los dividendos por acción 2024-2026
	10%	Retorno Total (relativo) sobre NTA
<i>Objetivos ESG</i>	10%	Consecución de la estrategia de descarbonización

Se considera el RTA como la métrica para determinar la generación de valor en Colonial a medio y largo plazo, al medir el retorno de la inversión para el accionista, definiéndose el RTA (absoluto), a efectos del Plan y para cada ciclo, como el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones de Colonial (reinvirtiendo los dividendos en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de RTA (relativo) y calcular el número concreto de acciones a entregar por este concepto, se medirá, en primer lugar, la evolución del RTA de la acción de Colonial durante el periodo de duración de cada ciclo, con relación al RTA de un índice (el “Índice”) formado por 7 compañías comparables del sector, tanto nacionales como extranjeras: Icade, Merlin, Gecina, Covivio, Vitura, Arima y Société Tour Eiffel.

Para determinar el resultado del Índice, cada compañía tendrá asignada una ponderación en función de su capitalización bursátil. A estos efectos, el Consejo de Administración asignará una ponderación a cada compañía del Índice y determinará los parámetros para su cálculo, pudiendo incluso modificar las compañías incluidas en el Índice cuando las circunstancias así lo aconsejen.

<sup>1</sup>: Retorno Total para el Accionista.

<sup>2</sup>: *Net Tangible Assets*.

El Plan prevé que el número preliminar de acciones a entregar asociadas al cumplimiento de este objetivo de RTA (relativo) oscilará entre el 50% del número de acciones teóricas asignadas, para el supuesto de que la evolución del RTA de Colonial represente un 85% del RTA del Índice, el 100% en caso de que el RTA de Colonial sea igual al RTA del Índice, y el 200% para el caso de que el RTA de Colonial sea un 125% del RTA del índice o superior. Para valores intermedios, el número preliminar de acciones a entregar se calculará mediante interpolación lineal. No se entregarán acciones asociadas al cumplimiento de este objetivo en caso de que el RTA de Colonial represente menos del 85% del RTA del Índice.

Para determinar el cumplimiento de los objetivos de beneficio por acción acumulado en los ejercicios 2024, 2025 y 2026, NTA (absoluto) / acción a 31 de diciembre de 2026 más los dividendos por acción 2024-2026, retorno total (relativo) sobre NTA y consecución de la estrategia de descarbonización, y calcular el número concreto de acciones a entregar por estos conceptos, al inicio de cada ciclo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará una escala de logro por cada objetivo que incluirá (i) un umbral mínimo, por debajo del cual no se abonará incentivo y cuyo cumplimiento supondrá la entrega del 50% de las acciones teóricas asignadas; (ii) un nivel *target*, que supondrá la entrega del 100% de las acciones teóricas asignadas; y (iii) un nivel máximo, que supondrá la entrega del 150% de las acciones teóricas asignadas. Para el objetivo de RTA (absoluto), la escala será la indicada, salvo que el nivel máximo de pago será del 200%. En todo caso, el nivel de pago máximo global será del 150%.

Para el segundo ciclo (2025-2027) y el tercer ciclo (2026-2028) del Plan, cuyos periodos de medición comienzan el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero de 2026, respectivamente, el Consejo de Administración establecerá la elegibilidad, los criterios para determinar el número concreto de acciones a conceder, las métricas, el peso de cada una y las escalas de logro en función de las prioridades estratégicas en cada momento, dentro de los límites establecidos en la política de remuneraciones de los consejeros en vigor. En todo caso, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros informará sobre cualquier modificación que, en su caso, se introduzca en el segundo ciclo (2025-2027) y/o en el tercer ciclo (2026-2028) del Plan respecto a las condiciones descritas anteriormente en relación con el primer ciclo (2024-2026) del Plan.

7. Fecha de entrega de las acciones: la entrega de las acciones de la Sociedad correspondientes a cada ciclo del Plan tendrá lugar durante el ejercicio siguiente a la finalización del ciclo correspondiente, una vez que se hayan formulado y auditado las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio de cada ciclo. En particular:
  - Las acciones correspondientes al primer ciclo (2024-2026) se entregarán en el ejercicio 2027, una vez que se hayan formulado y auditado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2026.
  - Las acciones correspondientes al segundo ciclo (2025-2027) se entregarán en el ejercicio 2028, una vez que se hayan formulado y auditado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2027.
  - Las acciones correspondientes al tercer ciclo (2026-2028) se entregarán en el ejercicio 2029, una vez que se hayan formulado y auditado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2028.

La fecha concreta de entrega de las acciones será determinada por el Consejo de Administración o por la persona en quien este delegue las facultades correspondientes para ello. En todo caso se acuerda facultar al Consejo de Administración para acordar motivadamente no ejecutar, cancelar,

liquidar anticipadamente o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus ciclos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No obstante, en caso de que, de conformidad con la normativa aplicable, se formule una oferta pública de adquisición sobre Colonial cuyo resultado positivo implique un cambio de control en la Sociedad, se producirá la liquidación anticipada del Plan para todos los Beneficiarios que hubieran terminado su relación con Colonial por cualquier causa en el plazo de 6 meses a contar desde la liquidación de la oferta pública de adquisición, procediéndose a la entrega del número máximo de acciones que se les hubiera asignado en cada uno de los ciclos vivos del Plan.

Por otro lado, en el supuesto de que, durante la vigencia del Plan, el consejero delegado de Colonial fuera cesado de su cargo sin justa causa, la Junta General no prorrogase su mandato o se produjese una modificación sustancial de sus funciones (incluida la pérdida de la condición de consejero delegado), este tendrá derecho a la liquidación anticipada del Plan, percibiendo el número *target* de acciones que le correspondiese para cada ciclo vivo del Plan del que fuera Beneficiario, prorrateado por el número de días transcurridos entre la fecha de inicio del correspondiente ciclo y la fecha efectiva de cese, falta de prórroga de su mandato o modificación sustancial de sus funciones.

Los Beneficiarios perderán su derecho a la entrega de acciones en caso de despido procedente salvo causas objetivas, rescisión de su contrato con justa causa o en caso de dimisión por iniciativa de los mismos, así como en caso de incumplimiento contractual en materia de confidencialidad, prohibición de ofrecimiento de servicios o competencia. En estos casos, los Beneficiarios perderán igualmente cualquier derecho sobre acciones otorgadas.

8. Delegación de facultades: sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que pueda proceder al desarrollo, aclaración e interpretación de las condiciones del Plan, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario, sus términos y condiciones y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:
- Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan y de cada uno de sus ciclos en todo lo no previsto en el presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, la determinación de los Beneficiarios para cada ciclo y la distribución de las acciones a entregar a los mismos al amparo del Plan.
  - Acordar motivadamente no ejecutar, cancelar, liquidar anticipadamente o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus ciclos, así como excluir a determinados Beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen, todo ello sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda proponer a la Junta General la aprobación de un nuevo plan de incentivo a largo plazo.
  - Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias vigentes en cada momento teniendo en cuenta los cambios significativos, tanto internos como externos, que pudieran afectar a la Sociedad y, entre otros, la ampliación de su perímetro de consolidación o los derivados de cuestiones regulatorias o macroeconómicas que pudieran producirse, así como las operaciones societarias que pudieran realizarse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la equivalencia y finalidad del Plan.
  - Aprobar un reglamento de desarrollo del Plan que contenga los términos y condiciones del Plan en el marco de los fijados por el presente acuerdo.

- En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, tributarias, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza (como la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores españolas), adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
  - Determinar los grupos de comparación necesarios a los efectos de determinar el RTA (relativo), así como cualquier modificación relativa a los mismos, incluida la ponderación de cada una de las compañías del grupo de comparación establecido y los parámetros para su cálculo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
  - Acordar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de acciones a entregar a cada Beneficiario. En este sentido, el Consejo de Administración determinará la forma en que se instrumentará la repercusión a los Beneficiarios de los ingresos a cuenta o, en su caso, de las retenciones que procedan. En todo caso, el Consejo de Administración podrá acordar la entrega de las acciones netas de impuestos, es decir, minorando el número de acciones a entregar a cada Beneficiario en un importe equivalente al de la retención o ingreso a cuenta que le sea imputable al Beneficiario de acuerdo con la normativa vigente.
  - Definir las reglas que serán de aplicación para el caso de que algún Beneficiario fallezca, sea declarado incapaz o cese su relación con Colonial o el Grupo durante la vigencia del Plan.
  - Adquirir acciones propias de la Sociedad dentro de los límites y en los términos establecidos legalmente para, en su caso, dar cobertura a la ejecución del Plan, o realizar cuantas actuaciones sean precisas para asegurar la atención de los compromisos asumidos en virtud del Plan.
  - Realizar cuantas acciones, adoptar cuantos acuerdos y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.
9. Delegación de facultades con facultad de sustitución: sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como en el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, en lo que no les afecte por ser Beneficiarios, para que cualquier de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda proceder a la puesta en práctica de los ciclos del Plan y a su liquidación, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario o conveniente a estos efectos, sus términos y condiciones y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:
- Realizar cuantos actos sean oportunos, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la entrega de acciones a los Beneficiarios.
  - Elaborar y entregar las cartas de aceptación a los Beneficiarios que contengan las condiciones para cada uno de ellos, a las que se adjuntará el reglamento de desarrollo del Plan aprobado por el Consejo de Administración.
  - Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la

implantación, ejecución o liquidación del Plan o de cualquiera de sus ciclos, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones y folletos informativos.

- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan, de cada uno de sus ciclos.
- Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras, asesores externos o entidades de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan o de cada uno de sus ciclos, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, económicas y financieras, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- Realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

***Noveno.- Votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.***

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2023, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

**V. Punto relativo a la delegación de facultades**

***Décimo.- Delegación de facultades.***

Se acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y

- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

\* \* \* \*